



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TUMÁN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-CMDT

Tumán, 22 de enero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

VISTOS:

El libro de actas correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2024 de fecha 18 de enero del 2024, Oficio N° 000032-2024-CG/OC0425, Informe N° 006-2024-MDT/OPP/LAMG de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa** en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el **artículo 194 de la Constitución Política del Perú** reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 específica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.

Que, la **estructura orgánica del gobierno local**, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades** en su Capítulo I El Concejo Municipal Art. 9° Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo, entre otro (...) numeral 08) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y 09) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía,



Av. Enrique Ferreyros N°01 Tumán - Chiclayo - Perú



(074) 419 - 149 / (074) 417 - 360

www.munituman.gob.pe

alcalde@munituman.gob.pe





Que, a través del documento del visto, el Jefe de Planificación y Presupuesto, informa que mediante el reporte oficial de Detalles del Gasto, de fecha 12/12/2023, brindado por sistema SIAF – Módulo de Programación y Formulación Presupuestaria, se visualiza un monto de S/ 5 636,003.00 (Cinco Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Tres con 00/100 soles) para el PIA 2024, siendo ese monto aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2023-MDT/A y del Acuerdo de Concejo N° 093-2023-CMDT ambos de fecha 28 de diciembre del 2023, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, en los días continuos de iniciado el año fiscal 2024, se ha instalado y actualizado el SIAF 2024 y se pudo evidenciar que el monto total del PIA 2024 es de S/ 6 154,295.00 (Seis Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), por lo tanto solicita la modificación y aprobación de los actos resolutivos con el monto actual según lo establece la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el mismo que fue sustentado por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Siendo así, el concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y después del debate pertinente y en usos de sus facultades conferidas en el artículo 9° inciso 9) y artículo 41°, con el **VOTO DE UNANIMIDAD** del Concejo Municipal con la asistencia de los Señores Regidores de manera presencial JOSÉ ORLANDO PUICAN ROMERO, VIOLETA CRUZ VÁSQUEZ, ROLANDO SANDOVAL IBÁÑEZ, LESLIE NAYELI VILLEGAS CARRASCO, CÉSAR ÁNGEL VÁSQUEZ CHÁVARRI, JULIA ERMIDA URRUTIA VELA DE QUISPE y ELIZABETH VÁSQUEZ VÁSQUEZ, sobre la modificación y aprobación de los actos resolutivos con el monto actual según lo establece la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 093-2023-CMDT de fecha 28 de diciembre del 2023, que aprueba el presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Tumán, para el año Fiscal 2024, con una distribución de FONCOMUN 85 % para Gastos Corrientes y 15% Gastos de inversión; asimismo la Distribución del Rubro 18 CANON, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones es 80% para gastos corrientes y 20% para gasto de inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital De Tumán, para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/ S/ 6 154,295.00 (Seis Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), con una distribución de FONCOMUN 85 % para Gastos Corrientes y 15% Gastos de inversión; asimismo la Distribución del Rubro 18 CANON, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones es 80% para gastos corrientes y 20% para gasto de inversión.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo y proceda con sus atribuciones de acuerdo Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente conforme a ley y a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la misma en el portal Institucional de la Municipalidad Distrito de Tumán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

Ing. Julio César Gálvez Marmijo
ALCALDE